

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Notificación de Mandamiento de Anotación de Embargo

III.A.393

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace Saber: Que en el expediente de apremio nº 89.T.3671 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra CASERO Y MIGUEL S.L., se ha dictado con fecha 2 de Marzo de 1992, la siguiente Providencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor CASERO Y MIGUEL S.L. y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, declaro embargados como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes:

1. Urbana: Número uno. Nave industrial de una sola planta y patio, del edificio en Logroño en la Avenida de Burgos, sin número, interior, con una superficie total de quinientos veinticuatro metros cuadrados de ellos cuatrocientos sesenta metros cuadrados edificadas y el resto es patio. Linda: Norte, finca de Dimas Ocón; Este, paso de acceso y elemento número 2; Sur, finca de Antonio Morón y Oeste, finca de Unipapel. Su cuota de participación en el inmueble es de cuarenta y ocho enteros por ciento. Finca inscrita con el número 5901, folio 6, libro 996.

2. Urbana: Parcela de terreno en Logroño, al interior de la Avenida de Burgos. Ocupa una superficie de quinientos ochenta y ocho metros y sesenta decímetros cuadrados. Finca inscrita con el número 3276, folio 129, libro 952, tomo 952.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Notifíquese al deudor advirtiéndole que podrá designar perito que intervenga en su valoración y requiérasele para que presente los títulos de propiedad de los bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentare; librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que se cause anotación del embargo y se extienda certificación de cargas de los inmuebles”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado CASERO Y MIGUEL S.L., se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 11 de Mayo de 1992.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

Notificación de Mandamiento de Anotación de Embargo

III.A.394

Don José María Subero Díaz, Director General de Tributos de la Comunidad Autónoma de La Rioja,

Hace Saber: Que en el expediente de apremio TO 15956 que se sigue en esta Dirección General de Tributos contra D. JESUS RODRIGUEZ GARCIA, se ha dictado con fecha 24 de Abril de 1992, la siguiente Providencia:

“Acordado el embargo de bienes del deudor D. JESUS RODRIGUEZ GARCIA y estimándose insuficientes los trabados en el territorio de esta Comunidad, declaro embargados como de la propiedad del citado deudor, los siguientes bienes:

1. Urbana. Número 5-c). Local comercial en planta baja, con acceso por la calle Huesca, que forma parte de la casa sita en Logroño en la calle San Ignacio de Loyola, número 7; que ocupa una superficie útil de treinta y cinco metros cuadrados y diecisiete decímetros y la construida es de 36,50 metros cuadrados y linda: Norte, portal de la casa; Sur, calle Huesca; Este, local número 4; y al Oeste, locales 5-a) y b). Su cuota de participación en el inmueble es del un entero y noventa y un céntimos por ciento. Finca inscrita con el número 60.367, al folio 150, libro 894, tomo 1893.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge advirtiéndoles que podrán designar perito que intervenga en su valoración y requiéraseles para que presenten los títulos de propiedad de los bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa si no los presentaren; librese el oportuno mandamiento al Sr.

Registrador de la Propiedad para que se cause anotación del embargo y se extienda certificación de cargas de los inmuebles”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y para que sirva de notificación al apremiado D. JESUS RODRIGUEZ GARCIA, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra el presente embargo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición ante el Sr. Director General de Tributos de esta Comunidad o reclamación Económico Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de La Rioja, ambos en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente edicto, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, principal, recargo de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, 8 de Mayo de 1992.— El Director General de Tributos, José María Subero Díaz.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable

III.A.385

Se somete a información pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU057/92.— Valverde (Cervera del Río Alhama).— Construcción de balsa. Servicio de Obras Hidráulicas.

NU058/92.— Logroño.— Construcción de caseta para transmisión de FM. Polígono 62, parcela 43-b. Uniprex S.A.

NU059/92.— Medrano.— Proyecto de construcción de la impermeabilización de la balsa de Medrano. Servicio de Obras Hidráulicas.

NU061/92.— Tirgo.— Granja de vacuno de leche y de carne. D. Alvaro Elizondo Cuevas.

Estos Proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño, a 11 de mayo de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Muñoz Vega.

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Acuerdo de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Agencia Efe para la celebración del Congreso del Idioma Español en el deporte

III.A.386

El Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, D. Miguel Angel Roperó Sáez, y D. Alfonso S. Palomares, Presidente-Director General de la Agencia EFE, concluyeron el pasado día 6 de mayo de 1992, el Acuerdo de Cooperación para la celebración del Congreso del Idioma Español en el Deporte, cuyo contenido esencial es el siguiente:

La duración del Congreso será de cuatro días, participando en él relevantes personalidades vinculadas al periodismo y a la cultura.

En este sentido, la Agencia EFE, compromete la participación de su Departamento de Español urgente y de miembros de su Consejo Asesor de Estilo.

Concluido el Congreso, correrá por cuenta de la Agencia EFE la elaboración y publicación de un libro con los contenidos del Congreso.

El Gobierno de La Rioja pondrá los medios necesarios para el desplazamiento y permanencia de los participantes en La Rioja, siendo a su cargo la retribución de éstos.

La Agencia EFE se compromete a prestar la cobertura informática exhaustiva y puntual de los acontecimientos haciéndolos llegar a todos sus abonados.

Se constituye una Comisión mixta integrada por dos representantes del Gobierno de La Rioja y dos de la Agencia EFE, que velará por el desarrollo y cumplimiento del Convenio, quedando facultada para su interpretación.

Logroño, a 13 de mayo de 1992.— El Secretario General Técnico, D. José María Orbañanos Carrillo.